

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

REF. L.S.C.

RAD. 2020-00632

Atendiendo al informe secretarial que antecede, se dispone:

- De conformidad con el numeral 1 del artículo 597 del Código General del Proceso, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y solicitadas en el escrito allegado por las partes dentro del presente proceso. **OFICIESE.**
- Toda vez que el término de suspensión del proceso decretado en auto de 21 de marzo de 2023, feneció sin pronunciamiento de las partes, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 163 del C.G. del P., decreta la reanudación del presente proceso.
- Para continuar con el trámite se señala la hora de las **11:30 a.m del 4 de abril de 2024**, para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos prevista en el artículo 501 del C.G. del P., oportunidad en que se deberá aportar el acta de inventarios de **común acuerdo** por los interesados (Num. 1º ib.).

Prevenir a las partes para que alleguen el certificado del avalúo catastral con vigencia de un mes del bien o bienes que se pretenden inventariar.

NOTIFÍQUESE,



MARIA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

JUEZ